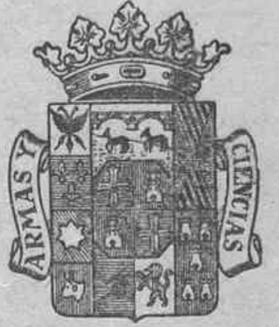




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 26 de noviembre de 1973

Núm. 142

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	5,50
Patatas en bolsa	6,50
Tomates extra.....	23,00- 26,00
Tomates 1.ª.....	20,00
Cebollas extra.....	9,00
Cebollas pequeñas	8,00
Repollo	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas	13,00- 16,00
Judías verdes.....	40,00- 42,00
Coliflor	18,00- 21,00
Limones extra.....	28,00
Limones 1.ª.....	25,00
Manzana Golden extra ...	15,00- 16,00
Manzana Golden 1.ª.....	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1.ª	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 18,00
Manzana Reineta 1.ª	14,00
Manzana común grande ..	10,00
Manzana común pequeña.	8,00
Naranja Navel extra.....	11,00- 13,00
Naranja Navel corriente..	9,00- 11,00
Pera Blanquilla extra.....	24,00- 25,00
Pera Blanquilla 1.ª	17,00
Pera Ercolina extra	18,00
Pera Ercolina 1.ª	15,00

	Pesetas kilo
Pera Barlet extra	19,00- 20,00
Pera Roma extra	19,00- 21,00
Melones Tendral extra....	25,00
Melones 1.ª	16,00
Uvas negras 1.ª de Almería	20,00
Uvas Ohanes extra	20,00- 22,00
Plátanos extra	39,00
Plátanos 1.ª.....	38,00
Plátanos 2.ª.....	32,50
Alubias blancas, corrientes	25,00- 35,00
Alubias pintas, finas.....	25,00- 28,00
Lentejas corrientes	22,00- 26,00
Carne de pollo	64,00- 65,00
	Pesetas docena
Huevos extra	46,00- 49,00
Huevos 1.ª	44,00- 45,00
Huevos 2.ª	41,00- 43,00
Huevos 3.ª	38,00- 39,00
Huevos 4.ª	33,00
	Pesetas litro
Leche higienizada	13,20
Leche esterilizada	15,00- 17,00
	Pesetas bote
Leche Condensada	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva 1,5º	61,00
Aceite de oliva 1º	61,50
Aceite de oliva 0,5º.....	62,00
Aceite de soja	32,00
Aceite de girasol	36,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.....	25,00- 30,00

	Pesetas kilo
Arroz granza	27,00- 33,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños	33,00 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	180,00-220,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	130,00-145,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	125,00-140,00
Gallos grandes	110,00-120,00
Gallos medianos	90,00-100,00
Bacaladilla	28,00- 30,00
Sardina extra	28,00- 30,00
Sardina normal	20,00- 24,00
Perrocha	16,00- 18,00
Boquerón	26,00- 28,00
Chicharros 1.ª.....	14,00- 18,00
Chicharros 2.ª.....	11,00- 13,00
Besugo del pincho	115,00-120,00
Besugo de arrastre 1.ª	78,00- 83,00
Besugo de arrastre 2.ª	70,00- 72,00
Merlucilla congelada n.º 4	62,00
Pescadilla congelada n.º 3	55,00
Pescadilla congelada n.º 2	50,00
Pescadilla congelada n.º 1	41,00
Pescadilla congelada n.º 0	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	260,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	220,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	185,00
Carne fresca de añojo 2.ª .	155,00
Carne fresca de añojo 3.ª .	105,00
Riñones.....	98,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	195,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A.....	159,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B.....	148,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	112,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	72,00
Riñones.....	92,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza.....	225,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza....	202,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza....	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas.....	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla.....	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo.....	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletas.....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo.....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro.....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 23 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3597

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 88

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 19 del mes actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo que sigue:

“Acordada por Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, la adopción de medidas transitorias en orden a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de prestar especial atención a dicho aspecto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en vigor para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Lo-

cales del ejercicio de 1974, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1973, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar para ejercicios sucesivos una estructura refundida y modificada de acuerdo con los nuevos conceptos retributivos establecidos por el Decreto-Ley 7/1973 y disposiciones que lo desarrollan, que será aplicable a las distintas clases de Corporaciones Locales.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores Civiles se dispondrá la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.”

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las Instrucciones aprobadas.”

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1974

I.—INGRESOS

1.ª—Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual, teniendo en cuenta que en él se prevé un incremento de ingresos del 18 por 100 en Urbana y un 11 por 100 en licencia fiscal, como máximo promedio.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª—Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

La clasificación de Municipios según su po-

blación y el cálculo de las cuotas por habitante, a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de Municipios de régimen común en el ejercicio de 1974, se calcularán sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante Pesetas
1.º	más de 1.000.000.....	361
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive.	339
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive...	304
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive....	216
5.º	hasta 6.000 inclusive.	213

Los Municipios canarios, además de los ingresos especiales que les reconoce la Ley 30/1972, participarán en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, conforme al artículo 28 de dicha Ley. Sin perjuicio de lo que en definitiva se disponga sobre el particular, las cuotas se establecerán provisionalmente sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante Pesetas
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive.	50
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive...	45
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive....	32
5.º	hasta 6.000 inclusive.	31

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional, a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª—Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1974, se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966), no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitantes), se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 350 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 35,00 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el Censo de 1970.

4.^a—Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pagos de personal.

La subvención asignada para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969 se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1973 y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.

Los anticipos que se concedan con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973 se aplicarán a un nuevo concepto del artículo 4,1 de la estructura de ingresos aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos, que llevará el número 4,112, dirá: "Anticipo del Tesoro para financiar el mayor gasto de personal resultante del Decreto-Ley 7/1973", y se dotará con cantidad simbólica. En las demás Corporaciones locales a las que no es aplicable dicha estructura se procederá por analogía con la norma indicada.

5.^a—Redondeo centesimal.

Se recuerda que la recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones Locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables, por analogía, las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

6.^a—Normas especiales para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones Locales de Canarias.

II.—GASTOS

7.^a—Cooperación Provincial.

El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

8.^a—Retribuciones de personal de plantilla.

Se preverán, en la letra a) de las partidas correspondientes, los créditos necesarios para satisfacer los nuevos sueldos establecidos (sueldo base por coeficiente multiplicador, trienios y pagas extraordinarias), con arreglo al Decreto 2056/1973, cuya mayor cuantía absorberá las anteriores gratificaciones complementarias del sueldo en la medida precisa, conforme prevé el artículo 7.º de la referida disposición.

Las cantidades restantes de las anteriores gratificaciones, una vez hecha la absorción indicada, se llevarán a un nuevo concepto, de

carácter transitorio, en el artículo 1,1 de la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966, que llevará el número 1,18, con la denominación: "Para atender al pago de gratificaciones no absorbidas y de los mayores gastos que resulten sobre ellas por aplicación del régimen de complementos de sueldo, excluida la ayuda familiar, a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973". Este concepto tendrá el carácter de ampliable, durante el ejercicio de 1974, en función de los mayores ingresos que puedan obtenerse por el anticipo de tesorería del artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973.

En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada, se procederá por analogía con lo dicho.

9.^a—Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción número 1, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

10.^a—Ayuda familiar.

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de hijos minusválidos, conforme al Decreto 2741/1972.

11.^a—Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2057/1973, el crédito para satisfacer la cuota de la Mutualidad Nacional a cargo de la Corporación se fijará en el 24 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente, más una sexta parte del indicado porcentaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 13-4 de la Ley 11/1960, es decir, el 28 por 100 de los referidos conceptos. En esta cuota estará incluida la de carácter complementario que venía satisfaciéndose hasta la fecha.

Cuando se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

12.^a—Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios

para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

13.^a—Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones. Las participaciones que se satisficieran por presupuestos extraordinarios dejarán de constituir retribuciones personales de los funcionarios afectados y se ingresarán, igualmente, en el presupuesto del mismo Servicio.

3578

CIRCULAR NÚM. 89

VIAS PECUARIAS

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de SAN LLORENTE DE LA VEGA, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 28 del presente mes, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes, podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Palencia 24 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3595

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Normas aclaratorias a la Circular de 30 de mayo de 1973 de la Presidencia del Gobierno, sobre solicitudes de subvención para obras en régimen de Acción Comunitaria.

DE INTERES PARA AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 73 de 18 de junio de 1973, se publicó una Circular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, en la que se daban normas para solicitar subvenciones para obras, en Ayuntamientos y Juntas Vecinales, en régimen de Acción Comunitaria.

Posteriormente, en 22 de octubre último, la misma Presidencia del Gobierno, y como complemento a la Circular antes citada, considera necesario hacer las siguientes aclaraciones:

1.^a Esta vía extraordinaria de ayudas de Planes Provinciales, se ha creado como consecuencia de la satisfactoria experiencia de los últimos años en acciones comunitarias promovidas y orientadas por el Servicio de Extensión Agraria. Los resultados obtenidos aconsejan mantener el anterior planteamiento.

2.^a En la referida Circular del 30 de mayo de 1973, se indica que la documentación de solicitud de ayuda económica contará con el V.º B.º del Servicio de Extensión Agraria, precisamente por la razón expuesta en el punto anterior.

Este requisito debe sustituirse por un informe de la Agencia Comarcal correspondiente del citado Servicio, en el que se manifieste el carácter de acción comunitaria de la obra a emprender, describiendo el proceso de participación de los interesados en: la determinación de la necesidad de la mejora, la discusión de planteamientos, la toma en común de decisiones, la realización de gestiones por representantes elegidos y la aportación de recursos, metálico-trabajo, para la ejecución de las obras, de acuerdo con los principios del Desarrollo Comunitario.

3.^a La promoción de acciones comunitarias podrá realizarse también por personas ajenas a las Agencias de Extensión Agraria. Pero teniendo en cuenta que han de ser éstas quienes informen sobre el proceso antes citado, responsabilizándose de su exactitud, se recomienda a los posibles promotores que, antes de iniciar la labor de animación de la comunidad, se pongan en contacto con la Agencia de Extensión Agraria de la comarca, a fin de acordar el procedimiento a seguir y alcanzar en el mayor grado posible la participación de los interesados.

4.^a En el modelo de "Acta justificativa de la realización de la obra y de la inversión de la subvención concedida", anejo a la referida Circular, de fecha 30 de mayo de 1973, apare-

ce también el V.º B.º del Servicio de Extensión Agraria.

Como en el caso anterior, deberá sustituirse por un informe de la Agencia Comarcal del citado Servicio, valorativo del cambio comunitario alcanzado, así como de sus efectos, medidos en previsiones de nuevas acciones colectivas de esa comunidad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia 20 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3572

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, mediante transferencia, por un importe total de 60.000,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3582

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, mediante transferencia, por un importe total de 11.000,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3579

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el quinto expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del Presupuesto Ordinario vigente, mediante transferencias, por un importe total de 2.600.000,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3580

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del Presupuesto Extraordinario aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1966, para "Ampliación del Asilo de Ancianos en la Ciudad Benéfica Provincial y construcción de caminos".

El importe total de dicho expediente, aparece cifrado en 1.278.362,00 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3581

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de reparación del camino vecinal de Barruelo a Valle de Santullán, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Palencia 20 de noviembre de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3559

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de Urbanización de los patios de recreo del Asilo de Ancianos y Hogar Infantil en la Ciudad Asistencial San Telmo, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual; asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, en un plazo de ocho días.

Palencia 21 de noviembre de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3558

Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del mes actual y de conformidad con las atribuciones que la corresponden conforme al artículo 270 de la vigente Ley de Régimen Local y apartado 23 del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó aprobar el Reglamento Provisional de los Servicios (Información Turística Provincial-Galería de Arte-Exposición Permanente de Productos o labores palentinos y Cafetería - Restaurante, del edificio de Promoción Provincial construido por la Diputación en el km. 95,3 de la C. N. de Burgos a Portugal por Salamanca, y disponer que dicho Reglamento sea sometido a información pública durante el plazo de quince días, en que permanecerá expuesto en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Palencia 21 de noviembre de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3585

Diputación Provincial de Palencia

Acordado por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 14 del mes actual, exceptuar de subasta, al amparo de lo establecido en la cláusula 6.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y adquirir mediante concurso un aparato determinador de gases, con destino al Servicio de Pulmón y Corazón del Hospital Provincial, con los accesorios que se precisan en el Pliego de Condiciones que ha de regir dicho Concurso, y que expresamente fue aprobado por dicho acuerdo, siendo su coste máximo de 350.000 pesetas,

se hace público mediante el presente anuncio, que el referido Pliego queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del expresado Reglamento, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 21 de noviembre de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3584

Diputación Provincial de Palencia

Acordado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 del mes actual y por concurrir la excepción 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, proceder por concurso a la adjudicación del arrendamiento de los servicios del Pabellón de Promoción Provincial, construido por esta Diputación en el término municipal de Dueñas y aprobar al efecto el oportuno pliego de condiciones que han de regir dicho concurso, se hace público mediante el presente anuncio, que el referido pliego queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento expresado, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 21 de noviembre de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3583

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "Instalaciones Deportivas en la Ciudad Asistencial San Telmo", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 22 de noviembre de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3592

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VENTOSA DE PISUERGA

Acordada por Decreto de 19 de octubre de 1973 la concentración parcelaria en la zona de Ventosa de Pisuerga, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de noviembre de 1973 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal del mismo nombre más la parte del término municipal de Zarzosa de Ríopisuerga (Burgos), comprendida entre el río Pisuerga, término de Castrillo de Ríopisuerga, término de Ventosa de P. y camino vecinal de Zarzosa de R. a la carretera de Ventosa de R. o Melgar de Fernamental, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 19 de noviembre de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3576

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegación Provincial de Palencia

Por "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado los obras de construcción, reforma y adaptación de los Colegios Nacionales Comarcales de Astudillo, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Saldaña y Villarra-

niel y de una vivienda para el Conserje en el Colegio Nacional Comarcal de Osorno, se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas que fueron constituidas en su día para responder de la ejecución de dichas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas, conforme se tiene solicitado por la expresada Sociedad.

Palencia 20 de noviembre de 1973.—El Delegado Provincial (ilegible).

3542

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

TROZO DE CAPITAL

RELACION nominal y filiada de los inscritos de este Trozo, pertenecientes a la Matrícula Naval del reemplazo de 1975, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra.

Número 45; nombre y apellidos, César Calderón Sanz; nombre de los padres, Orencio y Paula; naturaleza, Pomar de Valdivia; fecha de nacimiento, 29 julio 1955.

Número 52; nombre y apellidos, Juan José Franco Cayón; nombre de los padres, José y María Luz; naturaleza, Población de Campos; fecha de nacimiento, 07 septiembre 1955.

Número 60; nombre y apellidos, Rafael Angel Tapia Gutiérrez; nombre de los padres, Victoriano y Lucila; naturaleza, Palencia; fecha de nacimiento, 25 octubre 1955.

Número 61; nombre y apellidos, Elías Boada Mediavilla, nombre de los padres, José y Marciana; naturaleza, Alar del Rey; fecha de nacimiento, 04 noviembre 1955.

Santander 19 de noviembre de 1973.—El Teniente Coronel Jefe del C. R. M., Marcos Ruiloba Palazuelos.

3552

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUM. 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de primera ins-

tancia del número catorce de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario referidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, actuando en representación del BANCO HISPANO AMERICANO, S. A., contra don TEOFILO RUIZ CALDERON, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas que después se describirán, habiéndose señalado para el acto del remate, el día DIEZ DE ENERO VENIDERO Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA, previniendo: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Capital. No se admitirán posturas que no cubran el precio fijado a cada una de las fincas, por lo que dicha subasta se celebrará por lotes separados, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Que los títulos aportados por certificación del Registro, se estimarán suficientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, quedando los autos y la referida certificación en Secretaría, a disposición del licitador que solicite su examen. Y se anunciará el acto por medio de edictos, que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán sendos ejemplares en los "Boletines Oficiales del Estado, de las provincias de Madrid y Palencia" y periódico "Alcázar", de esta Capital, expidiéndose los correspondientes despachos. Describiéndose las fincas objeto de la subasta, como sigue:

1.^a Urbana, sita en AGUILAR DE CAMPOO, en el barrio de Fuentequintana, de 26.678 metros con 50 decímetros cuadrados, dentro de su perímetro hay un edificio de tres naves, destinado a fábrica de galletas, una de cuyas naves está edificada también en primer piso y desván para vivienda; otro edificio destinado a almacén y pajar; otro destinado a casa labor, con sus cuadras y pajares; otro edificio de planta baja, que comprende tres viviendas; otro edificio de dos plantas, con seis viviendas; otro destinado a transformador; otras edificaciones destinadas a gallineros y cocheras y el resto de la finca se destina a jardín, patios, eras y pasos propios. Linda todo ello al Norte, con herederos de don Edisio Gutiérrez, con Félix Rojo Díaz, con ejidos y con Filadelfo Iglesias; al Este, con calle de la Fuente de Fuentequintana; al Sur, con carretera de Santander, con Manuel Ruiz, con González Noniera Fiat y con Antonio Carbenel y con Angel Escudero, y al Oeste, con arroyo de Grigera. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuer-

ga, al tomo 1.109, libro 29 de Aguilar de Campoo, folio 135, finca número 3.183, inscripción cuarta. Esta finca sale en el precio de DOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS.

2.^a TIERRA, en término de la expresada Villa, al sitio de La Laguna Salada, a la cual le corresponde una cabida de quince hectáreas, 46 áreas y 40 centiáreas, y linda, al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Este, Rosario Soberón y con Junta Vecinal de Porquera; al Sur, con camino Viejo de Burgos; y al Oeste, con camino, arroyo e Ildefonso Ruiz Lobera. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad al Libro 26, Tomo 1.075, folio 16, finca 3.474, inscripción tercera.—Esta finca sale por el precio de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESETAS con VEINTIOCHO CENTIMOS.

3.^a TIERRA, al sitio del Papo o de Poza Negra, de una hectárea, un área y 60 centiáreas, que linda al Norte, con carretera de Madrid a Santander; Sur, con Leoncio Doncel Ruiz y Oeste, con arroyo.—Inscrita en dicho Registro al Tomo 1.109, libro 27, folio 136, finca número 3.485, inscripción tercera.—Esta finca sale por el precio de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

4.^a TIERRA, al sitio de la Canal, que es la Parcela cinco del polígono, de 31 áreas con 20 centiáreas, que linda, Norte, con camino de Aguilar de Cábría; al Sur, con María Sáez; al Oeste, con arroyo. Inscrita en el referido Registro al Tomo 1.068, libro 25, folio 190 vuelto, finca número 3.479, inscripción tercera.—Esta finca sale por el precio de TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS con VEINTIUN CENTIMOS.

5.^o TIERRA, al sitio del Convento, de dos fanegas y 48 áreas, que linda al Este, con otros de Aniceto Roldán; Sur, con otra de Gregorio Ruiz y Oeste y Norte, con camino. Inscrita al Tomo 1.075, libro 26, folio 20, finca número 2.953, inscripción cuarta.—Esta finca sale por el precio de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESETAS con VEINTIOCHO CENTIMOS.

6.^o FINCA HUERTA.—En la calle de Matías Barrio y Mier de dicha Villa, de 193 metros, 38 decímetros y 75 centímetros cuadrados, y linda, por el Saliente, con Constantino Alonso y doña Rosario Soberón; por el Mediodía, con doña Rosa Soberón y con la casa que se describirá a continuación; por el Poniente, con Leonardo Pérez, Hijos de Gregorio Ruiz y viuda de Baldomero Pérez; y por el Norte, con Constantino Alonso; inscrita al Tomo 1.109, libro 29, folio 137, finca número 3.009, inscripción tercera. En un total de precio de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS con CATORCE CENTIMOS.

7.^a CASA, en la calle de Matías Barrio y Mier de dicha Villa, señalada con el número cinco, consta de un edificio de dos plantas, destinado a almacén y vivienda, de un patio a su espalda, de otro edificio destinado a cuadra y pajar a la trasera del patio antes citado, y de una pequeña porción de corral, con una minúscula porción de tenada, sitos a la derecha de la cuadra, mide todo ello 6 metros con 32 centímetros de frente, por 17 metros 15 centímetros de fondo, la línea que divide esta finca de la colindante, de don Félix y don Alfonso Ruiz, es una línea que partiendo desde la calle en ángulo que forma la fachada principal, con la fachada de la derecha del edificio destinado a vivienda, se dirige en línea recta a lo largo de dicha fachada de la derecha y continua en línea recta imaginaria hasta el final de la finca matriz, dejando a su izquierda el referido edificio vivienda almacén, el patio que existe y la cuadra y la pequeña zona de corral y minúscula porción de tenada, sitos a la derecha de la cuadra. Lindan, todo ello por la derecha entrando, con finca de don Félix y don Alfonso Ruiz; por la izquierda y por la espalda con Ascensión García; y por el frente, con la calle de situación. Inscrita en el Tomo 1.068, libro 25, folio 192 vuelto, finca número 1.243, inscripción sexta. — Esta finca sale por el precio de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS con DIECINUEVE CENTIMOS.

8.^a CASA sita en el casco de dicha Villa y su calle del Pozo, señalada con el número dos, que mide cuatro metros 179 milímetros de fondo y se compone de habitaciones en alto y bajo, linda, derecha entrando, Modesto Lafuente; izquierda, casa herederos de Atanasio Albergui y espalda Valentín Barón, hoy Felipe Serna y Teófilo Maestre. Inscrita en dicho Registro al Tomo 1.109, libro 99, folio 219, finca número 1.887, inscripción cuarta. — Esta finca sale por el precio de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS con CATORCE CENTIMOS.

9.^a CASA en el casco de dicha villa y su calle de Matías Barrio y Mier, señalada con el número 36, que mide 50 metros de circunferencia, que mide por la derecha entrando, con casa y Ermita de doña Rosario Soberón; por la izquierda, con casa de Leonardo Pérez y por la espalda, con la finca anteriormente descrita. — Inscrita en el Registro al Tomo 1.093, libro 28, folio 128, finca número 2.959, inscripción tercera. — Esta finca sale por el precio de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS con DIECINUEVE CENTIMOS.

10.^a Casa en el casco de dicha villa y su calle de Barrio y Mier, número 8, de alto, bajo y desván, cuadra, corral, patio y otras dependencias, cuya medida superficial se ignora, que linda, derecha entrando, casa de Florentino Pardo y hermanos; izquierda, Sinforiano Vinda; espalda, carretera de Santan-

der o calle de la Roda; frente, calle Barrio y Mier, por donde tiene la entrada principal, teniendo otra accesoría por la espalda. — Inscrita al Tomo 1.068, libro 25, folio 196 vuelto. — Finca número 3.480, inscripción tercera. — Esta finca sale por el precio de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS.

11.^a URBANA. — Piso quinto, centro, derecha, de la casa número nueve, de la calle de Benito Gutiérrez, con vuelta a la de Tutor, de Madrid, comprende una superficie de 61 metros, 20 centímetros cuadrados, con inclusión de muros y tabiques, consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Y linda por su frente, por donde tiene su entrada, en una línea con rellano de escalera, vivienda derecha y patio central de ventilación, al que tiene dos huecos, derecha entrando, en una línea con vivienda derecha; fondo o testero, en una línea con la calle de Benito Gutiérrez, a la que tiene tres huecos; izquierda, en una línea, con vivienda centro izquierda de la misma finca. Este piso representa un valor de dos enteros seiscientos veintisiete milésimas por ciento en el de la finca total y su propiedad participará en los gastos generales del edificio en la misma proporción de dos enteros seiscientos veintisiete milésimas por ciento, excluido de dichos gastos el de calefacción, que abonará en proporción al número de elementos de radiadores que tenga instalados. El de ascensor que satisfará en la proporción de cuatro enteros y cuatrocientas cincuenta y seis milésimas por ciento; el de escalera en el que participará en la proporción de tres enteros trescientos veintisiete milésimas por ciento y el de contribución, por lo que abonará lo que corresponda por el líquido imponible que le asigne la Administración de Rentas y Contribuciones. Para la adopción por mayoría de los acuerdos entre todos los partícipes del edificio propietario, por tanto de los elementos comunes del mismo, dispondrá el propietario de este piso de veintisiete votos entre mil que se atribuye al total. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 539, libro 298 de la sección 2.^a, folio 4, finca número 10.077, inscripción séptima. Esta finca sale por el precio de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3543

Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de octubre, la oportuna propuesta de su-

plemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas en el presupuesto ordinario de 1973, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 20 de noviembre de 1973. — El Alcalde, Adelino Marcos.

3545

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas 21 de noviembre de 1973. — El Alcalde, Nicasio Vecilla.

3546

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas, referentes a las exacciones que a continuación se relacionan y que surtirán efecto a partir del próximo ejercicio de 1974, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Nuevas exacciones

- 1.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 2.—Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- 3.—Prestación personal y de transportes.
- 4.—Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 5.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.
- 6.—Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.
- 7.—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- 8.—Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- 9.—Tasas por administración de documentos.
- 10.—Tasas de voz pública.
- 11.—Tasas por licencias de construcciones.

- 12.—Tasas por licencias de apertura de establecimientos.
- 13.—Tasas por servicio de matadero.
- 14.—Tasas por recogida de basuras.
- 15.—Tasas por servicio de alcantarillado.
- 16.—Tasas por servicio de cementerio.
- 17.—Tasas por suministro de agua potable a domicilio.
- 18.—Tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública.
- 19.—Tasas por ocupación de la vía pública con escombros.
- 20.—Tasas por colocación de vallas, puntales, aspillas, etc.
- 21.—Tasas por entrada de carruajes en edificios particulares.
- 22.—Tasas por tribunas, toldos, etc.
- 23.—Tasas por colocación de postes, palomillas, etc.
- 24.—Tasas por mesas de cafés, bares, botillerías, etc.
- 25.—Tasas por colocación de puestos, barracas, etc.
- 26.—Tasa por licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- 27.—Tasas por escaparates, muestras y otras formas de publicidad.
- 28.—Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.
- 29.—Tasa por tránsito de animales por la vía pública.
- 30.—Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.
- 31.—Arbitrio sobre limpieza y decoro de fachadas.
- 32.—Arbitrio sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Osorno la Mayor 21 de noviembre de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

3553

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de modificaciones de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un importe de 187.280 pesetas, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente respectivo, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante referido plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Osorno la Mayor 21 de noviembre de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

3556

TARIEGO DE CERRATO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Jeratura del Servicio Provincial de I. C. O. N. A., tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, LA SUBASTA DE ARENA del monte denominado "LOS PROPIOS", E-11 del Catálogo, de este término municipal, de 5.000 metros cúbicos, por plazo de un año (año forestal 1973-74) y precio de tasación 50.000,00 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952, así como también de las condiciones económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, o en la Secretaría del Ayuntamiento, la cantidad de CINCO MIL PESETAS. Quien resulte rematante, prestará la garantía definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación, en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Tariego de Cerrato 20 de noviembre de 1973.
—El Alcalde, Ignacio González.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle..., número ..., con Carnet de Identidad número ..., en relación con la subasta de arena anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha ..., en el monte denominado "LLOS PROPIOS", E-11, de la pertenencia del Municipio de TARIEGO DE CERRATO, ofrece la cantidad de pesetas.

En a ... de de 1973.—El Proponente.

3537

VILLADA

EDICTO

Por DON CIRIACO TOME GARCIA, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en Villada, calle Sombrereros o Jardín, número 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 16 de noviembre de 1973. — El Alcalde (ilegible).

3503

VILLAVIUDAS

EDICTO

Anunciando la exposición al público del expediente de modificación de créditos, por transferencia, número 3-1973, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 3 del artículo 691 del mismo Cuerpo legal.

Villaviudas 20 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Benito Díez.

3544

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE POBLACION DE SOTO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Soto 20 de noviembre de 1973.
—El Presidente, Santiago Tejedor.

3547